



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**007219 07 ABR 2025**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad presencial en Neiva - Huila.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución 14647 del 18 de julio de 2016 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad presencial en Neiva - Huila.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad presencial en Neiva -Huila.»

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – NUEVO SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Ambiental en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, y las modificaciones en el número de créditos que pasa de 157 a 152 créditos, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres, en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 77 a 60, y en el plan de estudios para lo cual presenta un plan de transición, código de proceso RD5509.

En sesión del 19 de diciembre de 2024, la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, analizó la solicitud de registro calificado y el informe presentado por los pares académicos que realizaron la visita de verificación. La evaluación se llevó a cabo con base en las competencias asignadas en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y del Decreto 1075 de 2015, así como en el Decreto 2269 de 2023 y el Reglamento de funcionamiento de las Salas contemplado en la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021 y en cuanto a la solicitud, recomendó RENOVAR el registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA en modalidad presencial en Neiva -Huila, periodicidad de admisión semestral, y aprobar las modificaciones en el número de créditos que pasa de 157 a 152 créditos, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres, en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 77 a 60, y en el plan de estudios para lo cual presenta un plan de transición. Por el cumplimiento de las condiciones de calidad de programa.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación de este de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA
<b>Denominación del Programa:</b>	Ingeniería Ambiental
<b>Título a otorgar:</b>	Ingeniero Ambiental
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Neiva -Huila
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	152

**Parágrafo 1.** Aprobar las modificaciones en el número de créditos que pasa de 157 a 152 créditos, en la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres, en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 77 a 60, y en el plan de estudios para lo cual presenta un plan de transición.

**Parágrafo 2.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad presencial en Neiva - Huila.»

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Publicidad y Oferta.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**Artículo 4. Modificaciones.** Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello, según lo señalado en el artículo 2.5.3.2.10.1 del decreto 1075 de 2015.

**Artículo 5. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio.

**Artículo 6. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de la Calidad para la Educación Superior.   
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Código de proceso: RD5509**